



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°071-2024-MDC

Colcabamba, 26 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°024-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024; Informe N°071-2024-GM/MDC, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°324-2024-GAF/MDC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N°183-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°187-2024-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°290-2024-GAF/MDC, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°2650-2024-MDC/GAF/SGA, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe Técnico N°005-2024-UCP-SGA-GAF/MDC, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 2023° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a los artículos 207° y 208° de "el Reglamento de Predios estatales es el traslado de dominio

Que, mediante Informe Técnico N°005-2024-UCP-SGA-GAF/MDC, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Sra., Cinthia Mirella Salazar Paraguay, en su calidad de (e) de la Unidad de Control Patrimonial, solicita gestionar el cambio de titularidad de la superintendencia de bienes estatales a Municipalidad Distrital de Colcabamba del predio denominado Centro Cívico.

Que, mediante Informe N°2650-2024-MDC/GAF/SGA, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Sr. Gilmer Flores Curasma, Sub Gerente de Abastecimiento, remite el informe para conocimiento y atención.

Que, mediante Informe N°290-2024-GAF/MDC, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por el CPC. Augusto Palomino Perez, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, solicita continuar con el procedimiento administrativo, cambio de titularidad de superintendencia de bienes estatales a municipalidad Distrital de Colcabamba del predio denominado "Centro Cívico";

Que, mediante Informe N°187-2024-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Bach/Arq. Demetrio Paitan Quispe, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que según el levantamiento topográfico del terreno "Centro Cívico". No existe ningún cambio de medida, es compatible con la Partida Registral N° P16081817, para continuar con el procedimiento administrativo: cambio de titularidad de la Superintendencia de Bienes Estatales a pasar como titular la Municipalidad Distrital de Colcabamba del predio denominado "Centro Cívico", se recomienda su opinión técnica del asesor jurídico de la Municipalidad, para su aprobación mediante Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe Legal N°183-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 13 de diciembre de 2024, el ABOG. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar el cambio de titularidad del predio P16081817 a favor del estado representado por la superintendencia de bienes nacionales estatales, a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, en amparo a las normas de formalización.





"Año del Centenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°324-2024-GAF/MDC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el CPC. Augusto Palomino Perez, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, solicita que se agende en sesión de Concejo el cambio de titularidad del predio N° P16081817.

Que, mediante Informe N°071-2024-GM/MDC, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, solicita aprobar y/o desaprobar el cambio de titularidad del predio N° P16081817.

Que, consta en el Acta N°024-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad el cambio de titularidad del predio P16081817 a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por unanimidad lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el cambio de titularidad del Predio P16081817 denominado "Centro Cívico" cuyo titular es el estado (SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES), a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, cuya superficie es de 5,095.700 m2, ubicado en la Calle Paseo Centenario con Calle Santiago Antúnez De Mayolo con Calle San Martín y Calle Campo Armiño, del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, los actuados generados por el presente acuerdo para los fines pertinentes a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento, Unidad de Control Patrimonial y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento de la presente acta.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA-TAYACAJA-HUANCVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CCJE
ARCHIVO CSG
ALCALDIA
GM
GAF
LICP
INFORMÁTICA